

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 1º	Sesión 31-2007	Fecha de sesión 16-05-2007	Fecha de comunicación 22-05-2007
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 130-2007
Asunto: Aprobación de 22 Bonos extraordinarios en el proyecto Villa Flor, a través del INVU				

ACUERDO #1:**Considerando:**

Primero: Que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) ha presentado solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), 22 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de finca, desarrollo de obras faltantes de infraestructura y construcción de viviendas, en el proyecto de vivienda Villa Flor, ubicado en Chacarita, cantón de Puntarenas, con el propósito de dar solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad y en precario.

Segundo: Que mediante los oficios DF-IN-1032-2007 y DF-OF-1033-2007 del 08/02/2007 y 15/05/2007, respectivamente, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del INVU –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-ME-0266-2007 del 15 de mayo del presente año–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud planteada por dicho Instituto, estableciendo algunas condiciones en relación con la viabilidad ambiental de la SETENA, los permisos de construcción, el visado de los planos constructivos por parte del Ministerio de Salud y el cumplimiento de la Directriz Gubernamental N° 27.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados en el oficio GG-ME-0266-2007 y sus anexos.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, 22 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de finca, desarrollo de obras faltantes de infraestructura y construcción de viviendas, en el proyecto de vivienda Villa Flor, ubicado en Chacarita, cantón de Puntarenas, con el propósito de dar solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad y en precario, actuando el INVU como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autoriza un financiamiento total de **¢152.347.939,84** (ciento cincuenta y dos millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y nueve colones con 84/100) de conformidad con el siguiente detalle:

- 2.1) Compra de la finca a desarrollar, por un total de **¢24.097.500,00**.
- 2.2) Desarrollo de las obras de infraestructura faltantes, por un monto de hasta **¢36.307.301,30**.
- 2.3) Construcción de 22 viviendas de 42 m² con dos dormitorios, por un monto total de hasta **¢88.359.534,34**.
- 2.4) Cobertura de gastos de formalización de las 22 operaciones, por un total de hasta **¢3.583.604,20**, monto que incluye la segregación de los lotes. Dicha suma deberá

ser justificada en cada expediente por la Entidad Autorizada al momento de la formalización de las operaciones.

3) Con base en lo anterior y siendo que los casos serán presentados con un precio de lote promedio, se autoriza la emisión de 22 Bonos Familiares de Vivienda por un monto promedio de **¢6.924.906,36**, para los siguientes potenciales beneficiarios, quedando bajo la responsabilidad de la Entidad y de la Dirección FOSUVI, verificar que las familias cumplan con los requisitos correspondientes:

Lote	Nombre	Identificación
1	Juan Emilio Gutiérrez Peralta	6-0246-0782
2	Denia Contreras Atencio	6-0231-0744
3	Gladys Gabriela Rojas Solano	6-0300-0135
4	Rebeca Lobo Pazos	6-0273-0033
5	Cindy Baletti Salazar, cc. Cindy Salazar Gómez	6-0347-0092
6	María Camila Samudio Aviléz	6-0244-0475
7	Yorleny Molina Chavarría	6-0288-0228
8	Norma Iris Casares Noguera	6-0141-0833
9	Yahaira Gómez Gómez	6-0325-0879
10	Roxana Espinoza Casares	6-0343-0405
11	Sara Flores Flores	6-0061-0232
12	David Vindel Moreno	6-0239-0550
13	Belania Gómez Gómez	6-0282-0791
14	Exadora Ramos Pérez	003-RE-004208-00-1999
15	María Yanury Castillo Cañas	4-0171-0506
16	Grace Guido Gutiérrez	6-0263-0309
17	Luz Marina Villalobos Gómez	6-0314-0481
18	Jenifer Casandra López Marengo	1558021217000
19	Ricardo Zúñiga Villalobos	6-0247-0389
20	Isabel Viales Chavarría	6-0177-0936
21	Lisbeth Villalobos Castillo	6-0422-0374
22	Anain Castillo Cañas	2-0451-0194

4) Previo al giro de los recursos, se deberá aclarar lo referente a la viabilidad ambiental de la SETENA, a fin de evitar luego posibles atrasos en el otorgamiento de los permisos de construcción. Para estos efectos, la Municipalidad de Puntarenas podría tomar en consideración lo establecido por la Comisión Plenaria de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental en su resolución N° 2370-2004-SETENA.

5) Se solicita al INVU corregir la información en cuanto a precios de la solución habitacional, cálculo de gastos de formalización y plano constructivo de la vivienda, en cada uno de los expedientes individuales, de conformidad con la revisión efectuada.

- 6) El INVU deberá proceder a incluir en cada expediente una copia del plano de construcción de la vivienda, en donde consten los permisos de construcción, incluido el visado del Ministerio de Salud.
- 7) El INVU deberá velar, a través del fiscalizador de inversión, porque las viviendas se construyan conforme a los planos y especificaciones, y que como mínimo cumplan con los acabados exigidos en la Directriz Gubernamental No. 27.
- 8) La Entidad Autorizada debe velar porque al momento de hacerse el pago de desembolsos para la construcción de las viviendas, se hayan cumplido con todos los requisitos de permisos de construcción de las viviendas.

Acuerdo Unánime.-
